



EXPEDIENTE: SA/UT/134/2024

**SUJETO OBLIGADO: UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL
ESTADO.**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- DIRECCIÓN JURÍDICA.- UNIDAD DE
TRANSPARENCIA.- TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO.**-----

Por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con folio número
201181324000134, misma que se recibió el día dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, a través
del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual atento al principio de
economía procesal, se tiene por reproducida como si a la letra se insertará; y-----

RESULTANDO-----

ÚNICO. El día dos de septiembre del año dos mil veinticuatro la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, recibió la solicitud de acceso a la información
que a la letra dice: *"Por medio de este conducto me dirijo a esta autoridad con el debido respeto,
solicitando los siguientes términos: 1. Deseo saber si los siguientes ciudadanos son funcionarios
públicos de la dependencia a su cargo. • Edgar Cesar Fortuna Rodríguez • José Armando Ortiz Flores
• Arturo Mata Sánchez • Juana Estela Moran Ramírez • Gil Erick Hernández Ramírez • Mario Eusebio
Duarte Romero • Luis Pérez Contreras • Iván Hernández Ramírez 2. Si es funcionario público se
informe: • Qué cargo público tiene • A qué dependencia pertenecen • Cuánto percibe de sueldo,
honorarios o salario. • Tiempo de estar adscrito a la función pública. • En qué dependencias han
trabajado y las fechas en que ha desempeñado ese trabajo Sin más por el momento quedo a su
disposición.* Dependencia, entidad o municipio **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** Modalidad de
entrega **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (SIC)** --

CONSIDERANDO-----

PRIMERO. Conforme a los artículos 6 apartado A y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 de la Ley General
de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; ésta Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Administración, da trámite a la presente solicitud de acceso a la información.-----

SEGUNDO. A través de la solicitud de cuenta ésta Unidad de Transparencia apertura el expediente de
nomenclatura **SA/UT/134/2024**, con folio número **201181324000134** con la finalidad de efectuar el
trámite correspondiente; asimismo se manifiesta que el medio electrónico de la PNT se utilizará como
forma para enviar, recibir notificaciones y dar seguimiento al procedimiento ya que fue por este medio
por el cual el solicitante realizó dicha solicitud.-----

Por lo anterior, la Secretaría de Administración encontrándose en tiempo y forma legal, da respuesta
a la presente solicitud de información en los siguientes:-----

TÉRMINOS-----

PRIMERO: En relación a la solicitud de folio número **201181324000134**, recibida por medio del Sistema
Electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría de Administración, la Unidad
de Transparencia, realizó un análisis correspondiente a la información solicitada, así como a la
normatividad aplicable a dicha materia para dar respuesta oportuna y eficaz al solicitante de
referencia; por tal razón, tengo a bien informar lo siguiente:-----

SEGUNDO: Sobre el particular y en atención al mismo, se hace de su conocimiento, que del oficio



“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”

generado por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración, se informa lo siguiente: “En relación a sus solicitud, me permito comunicar a usted, que el Departamento de Recursos Humanos de esta Dirección, informa que en relación con los datos de los archivos con que cuenta, no se encontró información, documentación o algún otro elemento que se pudiera aportar de los ciudadanos: 1. Edgar Cesar Fortuna Rodríguez 2. José Armando Ortiz Flores 3. Arturo Mata Sánchez 4. Juana Estela Moran Ramírez 5. Gil Erick Hernández Ramírez 6. Mario Eusebio Duarte Romero 7. Luis Pérez Contreras 8. Iván Hernández Ramírez Lo anterior con fundamento en los artículos 17, fracción I y II y 24 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, esta Dirección Administrativa no es competencia para conocer y conservar dicha información, toda vez que únicamente conoce lo relativo a la Secretaría de Administración.”; Asimismo, que del oficio generado por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, lo siguiente: “Es responsabilidad de cada Área Administrativa o equivalente de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionar la información que genere de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que cita: “...En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: ...” Ahora bien, habiéndose realizado una búsqueda en los archivos que se resguardan en esta Dirección a mi cargo, no se encontró a los Ccs. Edgar Cesar Fortuna Rodríguez, José Armando Ortiz Flores, Arturo Mata Sánchez, Juana Estela Moran Ramírez, Gil Erick Hernández Ramírez, Mario Eusebio Duarte Romero, Luis Pérez Contreras, Iván Hernández Ramírez, como trabajadores de esta Dirección de Recursos Humanos, en virtud de lo anterior, no se puede informar al respecto.” -----

TERCERO: Le hago saber que para el caso de que lo considere necesario podrá interponer recurso de revisión con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: “*Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el Recurso de Revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Órgano Garante para tal efecto o por medio del sistema electrónico que establezca, habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de: 1. La notificación de la respuesta a su solicitud de información...*”, por lo antes expuesto, se le hace saber que cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo, para interponer recurso de revisión ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

CUARTO: Notifíquese el término primero, segundo y tercero del presente acuerdo en la dirección electrónica de la PNT. -----

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ANTONIO ALEJANDRO FLORES SOSA, DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASISTIDO POR EL CIUDADANO JUÁN JOSÉ ROBLES REYES, JEFE DE OFICINA EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. CONSTE.** -----

